



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Asesor Jurídico de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG hace constar que de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el día 24 de diciembre de 2020 se notificó electrónicamente al señor representante legal de la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.**, señor **CAMILO ERNESTO LOZANO HERMIDA** la Resolución CREG 227 de 11 de diciembre de 2020, “*Por la cual se aprueba el cargo máximo base de comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el Mercado Relevante conformado por los Centros Poblados de Santa Rosa, El Amparo y El Recreo en el Municipio de El Pital, Departamento del Huila, según solicitud tarifaria presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P..*”

Dentro del plazo establecido en el artículo 113 de la Ley 142 de 1994 que venció el pasado 4 de enero de 2021, la Empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P** no interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución notificada.

En consecuencia, la Resolución CREG 227 de 11 de diciembre de 2020 quedó en firme a partir del 5 de enero de 2021 conforme a lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 87 del C.P.A.C.A.

Bogotá, D.C, febrero 10 de 2021.

HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEÓN

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)
10/02/2021 16:35:08
No.RADICACION I-2021-000313
No. FOLIOS 1 ANEXOS
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co